



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. ~~10~~ - 1016

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 321, Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional, determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en Ingeniería de Sistemas, con especialización y cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, para proveer el soporte de mantenimiento y actualización de sistemas de información heredados o legacy existentes en la SDA, al igual, que apoyar el levantamiento de información que reposa en las diferentes bases de datos, para la implementación de un sistema de Bodega de Datos y Análisis de Información proyecto No.8 del PESI a desarrollar para el año 2011, en el marco del Proyecto 321 Planeación y fortalecimiento de la Gestión Institucional.

Que la señora **AURA CECILIA PINZÓN AMEZQUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.789.885 de Bogotá D.C., está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 1016

Certificado de Disponibilidad No.	1743 del 03 de febrero de 2011
Concepto	Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	\$51.600.000

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **AURA CECILIA PINZÓN AMEZQUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.789.885 de Bogotá D.C., para prestar los servicios profesionales como asesor de tecnología en la coordinación de los proyectos del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) a ejecutar en 2011 en el marco del Proyecto 321 Planeación y fortalecimiento de la Gestión Institucional, por valor de **TRENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$31.800.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 FEB 2011**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier Coronado.  
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán, Subdirectora Contractual.

